



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA ROL 5483**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00202/2021**

**Talcahuano, 30/ 09/ 2021**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 54 de fecha 30 de septiembre de 2021; la Resolución Exenta N° 382, de fecha 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°382 de fecha 5 de febrero de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA ROL 5483, en el periodo año 2021.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 54, de fecha 30 de septiembre de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA ROL 5483 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA ROL 5483, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO a la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA ROL 5483, para el período año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 1 de octubre de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**MARGARITA DEL CARMEN DIAZ WEIPPERT**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



## **MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS 54 - 2021**

**A** : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO  
**DE** : ENCARGADO CONTROL DE CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO  
**REF.** :SOLICITA CIERRE DE MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA ROL 5483 (Org. 219)  
**FECHA** : 30-9-2021

---

Por res. Ex. N° 382 del 5 de febrero de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector artesanal en las regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 14,472 toneladas, para ser extraídas por las naves pertenecientes al Cooperativa de pescadores sol de israel limitada ROL 5483 en el año 2021, en las regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y/o las operaciones de cesión de pesca, se determinó el agotamiento de la cuota asignada. Por lo anterior, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca, en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota RAE y cese de la actividad extractiva a partir de las 00:00 hrs del 1 de octubre de 2021. El detalle de naves que pertenecen a Cooperativa de pescadores sol de israel limitada ROL 5483 que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
960054	YEYA I	3012	CRN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomarán las medidas necesarias, con el objetos de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS  
REGIONAL DEL BIOBIO**

